



Informe Individual de la Fiscalización Superior

POZA RICA DE HIDALGO, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	5
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	8
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	10
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	10
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	10
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	17
4.1. Ingresos y Egresos.....	17
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	18
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	20
5.1. Observaciones.....	20
5.2. Recomendaciones.....	55
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	57
5.4. Dictamen	57

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Poza Rica de Hidalgo, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

Asimismo la Auditoría Superior de la Federación informó al ORFIS que realizaría las auditorías que se citan a continuación:

COORDINADAS

1. Participaciones Federales.

DIRECTAS

2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$578,092,938.05	\$564,416,852.88
Muestra Auditada	462,474,350.44	351,321,992.30
Representatividad de la muestra	80.00%	62.25%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$46,638,153.88	33
Muestra Auditada	43,572,662.18	16
Representatividad de la muestra	93.00%	48.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Respecto a la Deuda Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, en su caso, el Ente Fiscalizable, al cierre del año 2017 tienen registradas las siguientes cifras, de las cuales se determinó la muestra de auditoría considerando los créditos autorizados en el año que se fiscaliza:

- a) Créditos a Largo Plazo \$2,595,989.95.
- b) Créditos de Bursatilización \$38,522,129.94.
- c) Asociaciones Públicas Privadas \$116,611,836.00

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$492,825,893.43 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$40,767,475.59	\$34,019,172.45
Derechos	63,495,313.08	58,532,989.99
Contribuciones por Mejoras	758,930.01	2,595,127.71
Productos	582,157.27	3,585,216.05
Aprovechamientos	7,420,885.48	3,296,059.19
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	1,000,879.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	378,800,253.00	470,097,003.49
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	5,967,369.17
TOTAL DE INGRESOS	\$492,825,893.43	\$578,092,938.05
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$236,009,050.00	\$283,736,729.61
Materiales y Suministros	24,946,656.16	41,383,761.26
Servicios Generales	72,545,873.42	118,250,187.02
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,516,169.92	10,762,439.69
Inversión Pública	112,254,094.66	104,473,994.01
Deuda Pública	37,554,049.27	3,821,510.97
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	1,988,230.32
TOTAL DE EGRESOS	\$492,825,893.43	\$564,416,852.88
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$13,676,085.17

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$53,781,684.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$110,191,131.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 8 obras y 19 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$3,538,000.00
Bienes Muebles	2,762,864.10
Deuda Pública	23,542,674.42
Educación	2,302,017.23
Equipamiento Urbano	6,417,116.08
Estímulos a la Educación	3,978,000.00
Estudios	1,945,790.11
Fortalecimiento Municipal	15,144,506.71
Protección y Preservación Ecológica	42,525,488.98
Seguridad Pública Municipal	2,264,210.80
Urbanización Municipal	6,733,889.06
TOTAL	\$111,154,557.49

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	4	1
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	2	5
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	12	0
TOTAL	18	6

5.1. Observaciones

AUDITORÍAS COORDINADAS Y DIRECTAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebraron la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, el pasado 19 de diciembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, con el objeto de coordinar las acciones para la Fiscalización del Gasto Federalizado en la Entidad Federativa y sus Municipios, en los términos de las atribuciones establecidas en su marco jurídico correspondiente; la Auditoría Superior de la Federación con base en su Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017 programó realizar al Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., las auditorías que se citan a continuación, cuyos resultados formarán parte del informe que se presente en su oportunidad al Congreso de la Unión por dicho Ente Fiscalizador.

COORDINADAS

1. Participaciones Federales.

DIRECTAS

2. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES

Observación Número: FM-131/2017/003 ADM

El Ente Fiscalizable según conciliación bancaria y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados, de la cuenta bancaria que abajo se señala y por los montos que se indican, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 0890772276 DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
3324	14/16/2017	Inés Adriana Gómez García, gastos erogados por comisión a Xalapa	\$1,083.00
4079	01/12/2017	Roberto del Valle Toca, renta de sillas para el 15 de septiembre	870.00
4116	01/12/2017	Leticia García Rodríguez, pensión alimenticia por 20% jubilación	18,310.24
4128	01/12/2017	Desarrollo Constructivo del Norte, estimación des finiquito obras 701	573,913.81
4208	01/12/2017	ARIES Gas, S.A de C.V., compra de combustible del mes de diciembre	315,000.00
4256	01/12/2017	David Márquez Parra, compra de material para trabajos de asfalto	69,634.80
4257	01/12/2017	Oswaldo Vidal Espinosa, reembolso de gastos por comisión a Xalapa	1,642.99
4258	01/12/2017	Inés Adriana Gómez García, reembolso de gastos por comisión a Xalapa	2,005.40
4260	01/12/2017	David Márquez Parra, compra de material para trabajos de asfalto	60,830.40
4263	01/12/2017	David Márquez Parra, suministro de emulsión p/riego de impregnación	38,164.00
4270	01/12/2017	María de Jesús Espinosa Miramontes, compra de llaveros para entrega de O.	4,292.00
4271	01/12/2017	David Márquez Parra, compra de material para trabajos de asfalto	63,475.20
4273	01/12/2017	David Márquez Parra, compra de material para trabajos de asfalto	68,764.80
4297	01/12/2017	ARIES Gas, S.A de C.V., compra de combustible del mes de diciembre	100,000.00

FONDO DE FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

Observación Número: FM-131/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentó la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en

cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Camioneta FIAT DUCATO VAN 2017	mayo	\$688,706.90
Radio móvil con kit de instalación y antena	septiembre	123,009.91

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

FORTAFIN 2016

Observación Número: FM-131/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable de las obras contratadas de ejercicios anteriores, no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, según registros contables por \$67,615.36, del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión-D 2016 por lo que deberán hacerlo a la Entidad que corresponda de acuerdo al Convenio celebrado y/o Reglas de Operación del Fondo de Fortalecimiento Financiero, publicadas el 29 de enero de 2016 en Diario Oficial de la Federación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-131/2017/016 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Luminarias y balastos	enero-diciembre	\$1,724,137.93
Adquisición de vehículos austeros nuevos	enero-diciembre	1,120,689.66

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 4

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el "Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)" y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública. Asimismo a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en los estados de cuenta bancarios y cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-131/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301310141
Descripción de la Obra: Rehabilitación de parque infantil y biblioteca Adolfo Rendón, col. Petromex, Poza Rica de Hidalgo, Ver.	Monto ejercido: \$885,642.57 Monto contratado: \$887,598.07
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra y en la etapa de solventación se presentó documentación relativa a las etapas de

Adjudicación y Ejecución, sin embargo, se detectó que carecen de la póliza de cheque de la estimación de obra número 2-finiquito y bitácora de obra completa; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Oscar Rodríguez Parissi y Sergio Daniel Remes Álvarez, Auditor y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-013, se constituyeron el 12 del mes de diciembre de 2017, en conjunto con el Ciudadano Sergio Eric Assaleih Sáenz, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.513090 latitud norte, -97.426610 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con finiquito y croquis, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

En la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la presente administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los mismos, por lo que se determina que:

Como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de contenedor de basura...” y “Suministro y colocación de contenedor de basura plástico...”; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un pago improcedente que deberá ser objeto de reintegro, puesto que la obra se encontró concluida y finiquitada; en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de contenedor de basura de polietileno con llantas, poste de sujeción y seguro, cap. 2,000 lts. Incluye: demolición de firme, construcción de dado de concreto de 50 x 50 x 80 cm. Colocación de poste, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$26,999.99	\$80,999.97
Suministro y colocación de contenedor de basura plástico con llantas, poste de sujeción y seguro, cap. 240 lts, incluye: demolición de firme, construcción de dado de concreto de 30 x 30 x 50 cm. colocación de poste, herramienta y mano de obra. (SIC)	PZA	5.00	0.00	5.00	\$2,700.00	\$13,500.00
SUBTOTAL						\$94,499.97
IVA						\$15,120.00
TOTAL						\$109,619.97

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la terminación de los trabajos o en su caso la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$109,619.97 (Ciento nueve mil seiscientos diecinueve pesos 97/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015

Observación Número: TM-131/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2015301310650
Descripción de la Obra: Construcción de las líneas de alimentación a la infraestructura hidráulica en la localidad de Poza Rica, Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver.	Monto ejercido: \$11,686,696.54
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$41,662,309.18
	Tipo de adjudicación: Licitación pública

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario, se identificó que cuenta con contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, presupuesto contratado y estimaciones de obra número 1, 2 y 3; asimismo, en la etapa de solventación presentaron documentación referente a la etapa de planeación y proceso de licitación, así como convenio de coordinación celebrado por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), por otra parte la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) y el H. Ayuntamiento de Poza Rica, Garantías de Anticipo y Cumplimiento; contrato de obra, estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito, con sus respectivos números generadores, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; finiquito de obra por un monto de \$41,662,309.14, oficios referentes a los volúmenes de obra que presentan aditivas, deductivas y conceptos extraordinarios, los cuales no sobrepasan el monto contratado, así como la falta de acceso a diferentes áreas de trabajo por diversos motivos y suspensión temporal de los trabajos de los tramos 3 y 4; validación del proyecto emitida por el Subsecretario de Infraestructura y Obras Públicas, la cual se desestima para el desahogo de la observación ya que dicha Dependencia no cuenta con las facultades para emitir tal documento para este tipo de trabajos, asimismo presentaron convenio modificatorio número MPR-CONTINGENCIAS-ECONÓMICAS/2015301310650/CONVENIO-01, de fecha 25 de noviembre de 2015, referente a la autorización de conceptos extraordinarios, así como volúmenes referentes de aditivas y deductivas, el cual se desestima, ya que no se encuentra debidamente soportado con las tarjetas de los precios unitarios autorizados, dictamen técnico y presupuesto del convenio; sin embargo no presentaron validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), autorización de la Secretaría de la Función Pública para la utilización de la bitácora de obra tradicional, Permisos de paso y afectación a terceros, factibilidad de conexión a la infraestructura existente, pruebas de laboratorio de: soldadura en las uniones de la tubería de acero y prueba Marshall en el pavimento asfáltico; así como autorización de prórrogas, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz que la va a operar y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo no presentaron las especificaciones generales del proyecto ejecutivo y notas de bitácora de las estimaciones de obra; incumpliendo con los artículos 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La integración del expediente técnico unitario no presenta permiso de paso y afectación a terceros para el cruce de la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 a la colonia Prensa Nacional, ni validación del proyecto por la CAEV y Acta de Entrega-Recepción a la Oficina Operadora de CAEV, que garantice el cumplimiento a la norma; incumpliendo con los artículos 19 segundo párrafo y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la revisión a la comprobación del gasto se detectó que en el **ejercicio 2015** se llevó a cabo el pago del anticipo, por un monto de \$12'498,692.75 (Doce millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos 75/100 M.N.); en el **ejercicio 2016**, se llevó a cabo el pago de la estimación número 1, por un monto de 13'223,899.60 (Trece millones doscientos veintitrés mil ochocientos noventa y nueve pesos 60/100 M.N.) y el pago parcial de la estimación número 2, por un monto de \$4'073,441.34 (Cuatro millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 34/100 M.N.); y en el **ejercicio 2017**, se llevó a cabo el segundo pago parcial de la estimación número 2, por un monto de \$8'788,291.30 (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y un pesos 30/100 M.N.) y el pago de la estimación número 3 por un monto de \$2'898,405.24 (Dos millones ocho cientos noventa y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 24/100 M.N.), lo que nos da un monto total pagado de \$41'482,730.23 (Cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos treinta pesos 23/100 M.N.), más el 5 al millar que le fue descontado al contratista por un monto de \$179,578.92 (Ciento setenta y nueve mil quinientos setenta y ocho pesos 92/100 M.N.), lo que da un total devengado del 2015 al 2017, de \$41'662,309.15 (Cuarenta y un millones seiscientos sesenta y dos mil trescientos nueve pesos 15/100 M.N.) .

Asimismo, en la etapa de solventación presentaron convenio modificatorio de autorización de conceptos extraordinarios, así como volúmenes referentes de aditivas y deductivas; sin embargo no se encuentra debidamente soportado dado que carece de las tarjetas de análisis de precios unitarios de los conceptos extraordinarios, por lo que no justifica los trabajos que exceden significativamente al presupuesto contratado y precios unitarios extraordinarios pagados en las estimaciones de obra, sin presentar dictamen fundado y motivado que justificara la ejecución de los mismos, dado que presentan en la comprobación del gasto, ductos subterráneos y cruce con líneas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con tuberías de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y líneas, fibra óptica o ductos subterráneos de Teléfonos de México (TELMEX) que debieron formar parte del proyecto original por lo que debería existir documentales de autorización de las Instancias mencionadas, trabajos que rebasaron un 230% del presupuesto contratado, en conceptos como cruces, acarreo señalamientos y limpieza principalmente; aunado a lo anterior no se cuenta con notas de bitácora y pruebas de laboratorio de soldadura en las uniones de la tubería de acero y prueba Marshall en el pavimento asfáltico, que permita su cuantificación y verificación, por lo que sin contar con documentación comprobatoria de todos estos trabajos, se consideran como improcedentes, descritos en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 al cárcamo de rebombeo Francisco Villa.						
Ruptura y demolición de pavimento asfáltico.(SIC.)	M3	24.07	0.00	24.07	\$222.98	\$5,367.13
Trazo y corte c/cortadora de disco en trazo y corte c/cortadora de disco en pavimento asfáltico. (SIC.)	ML	601.68	0.00	601.68	\$13.36	\$8,038.44
Construcción de base de grava cementada. (SIC.)	M3	1,808.32	227.36	1,580.96	\$313.11	\$495,014.39
Construcción de pavimento asfáltico c/carpeta de 10.00 cm. de espesor. (SIC.)	M3	24.07	0.00	24.07	\$3,329.17	\$80,133.12
Carga a camión de material producto de excavación. (SIC.)	M3	1,971.98	1,562.36	409.62	\$19.81	\$8,114.57
Excavación a mano para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco hasta 2.00 m de profundidad. (SIC.)	M3	586.55	219.06	367.49	\$117.53	\$43,191.10
Relleno en zanjas compactado al 90% PROCTOR, con material de banco. (SIC.)	M3	835.79	814.92	20.87	\$271.04	\$5,656.60
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 4" de diámetro y 12 H.P. (SIC.)	HRS	131.00	100.00	31.00	\$122.11	\$3,785.41
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 6" de diámetro y 18 H.P. (SIC.)	HRS	118.00	100.00	18.00	\$150.30	\$2,705.40
Instalación de tubería de acero soldada de 10" de diámetro y 9.72 mm. de espesor. (SIC.)	ML	59.90	3.70	56.20	\$189.89	\$10,671.82
Prueba hidrostática de tubería de acero de 10" de diámetro. (SIC.)	ML	59.90	3.70	56.20	\$14.13	\$794.11
Limpieza de tubería y piezas especiales de acero, con	M2	118.42	11.07	107.35	\$100.67	\$10,806.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
chorro de arena exterior a grado comercial. (SIC.)						
Corte y biselado de tuberías de acero. (SIC.)	M	48.54	5.31	43.23	\$269.41	\$11,646.59
Protección anticorrosiva para tuberías de acero sup. ext. con primario epóxico catalizado y acabado epóxico catalizado de altos sólidos, ejecutado en obra. (SIC.)	M2	28.11	11.07	17.04	\$169.74	\$2,892.37
Inatación de válvulas de seccionamiento de 254 mm. (10") de diámetro. (SIC.)	PZAS	2.00	1.00	1.00	\$1,315.34	\$1,315.34
Piezas especiales de acero suministro, fabricación y colocación de bridas de acero. (SIC.)	KG	475.23	188.60	286.63	\$108.00	\$30,956.04
Suministro de tornillos de 22 mm. X 102 mm. (7/8" X 4"). (SIC.)	PZAS	192.00	132.00	60.00	\$51.83	\$3,109.80
Suministro de empaques de neopreno de 254 mm. (10") de diámetro. (SIC.)	PZAS	12.00	11.00	1.00	\$106.21	\$106.21
Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 PSI), extremos bridados, puesta en obra de 254 mm. (10") de diámetro. (SIC.)	PZAS	2.00	1.00	1.00	\$14,942.30	\$14,942.30
Suministro de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbón extremos biselados 10" de diámetro espesor 9.27 mm. (SIC.)	M	59.90	3.70	56.20	\$1,236.11	\$69,469.38
Suministro y colocación de codo de PVC 45°, de 10" de diámetro. (SIC.)	PZAS	3.00	1.00	2.00	\$2,718.31	\$5,436.62
Suministro y colocación de extremidad campana de PVC de 8" de diámetro. (SIC.)	PZAS	8.00	7.00	1.00	\$1,004.93	\$1,004.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de extremidad espiga de PVC de 10" de diámetro. (SIC.)	PZAS	7.00	6.00	1.00	\$2,070.37	\$2,070.37
Acarreo 1er. KM. material producto de excavación excepto roca en camión volteo, descarga a volteo en camino zona urbana tránsito normal. (SIC.)	M3	1,971.98	1,562.36	409.62	\$13.27	\$5,435.66
Acarreo KM. subsecuentes al 1o., material producto de excavación excepto roca en camión volteo, en camino zona urbana tránsito normal. (SIC.)	M3/KM	5,915.94	4,687.08	1228.86	\$7.07	\$8,688.04
Señalamiento de encauzamiento con paletas de 1.20 m. de altura y 0.20 mts de ancho, con bandas reflejantes. (SIC.)	PZA	45.00	15.00	30.00	\$1,428.66	\$42,859.80
Señalamiento nocturno con guirnaldas de foco 1 a cada 20 metros, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, traslados al sitio de la obra, colocación y retiro, generador para la corriente eléctrica, combustibles, lubricantes, cables, extensiones, zoquets, lámparas, focos y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto, este señalamiento deberá estar en el horario de 19.00 hrs a 7.00 am del otro día. (SIC.)	ML	2,251.00	650.00	1601.00	\$95.42	\$152,767.42
Cruce con líneas y/o ductos subterráneas de CFE peine de de 0 a 5 líneas y/o ductos, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	5.00	0.00	5.00	\$22,565.52	\$112,827.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cruce con tuerías de PEMEX peine de de 0 a 5 líneas, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	32.00	0.00	32.00	\$41,370.12	\$1,323,843.84
Cruce con líneas, fibra óptica o ductos subterráneos de TELMEX peine de de 0 a 5 líneas y/o ductos, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	7.00	2.00	5.00	\$22,565.52	\$112,827.60
EXTRAORDINARIOS						
Acabado final a protección anticorrosiva para tuberías de acero sup. ext. con acabado de poliuretano, ejecutado en obra.	M2	28.11	0.00	28.11	\$284.23	\$7,989.71
Protección anticorrosiva a tubería de acero sup. Ext., tubería enterrada e interfases, con recubrimiento epóxico líquido de altos sólidos RAM-100. Ejecutado en campo.	M2	90.31	0.00	90.31	\$1,398.51	\$126,299.44
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 10"Ø	JTA	26.00	0.00	26.00	\$1,380.68	\$35,897.68
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 8"Ø	JTA	38.00	0.00	38.00	\$1,330.70	\$50,566.60
Construcción de escalón de concreto hecho en obra F'c=250 Kg/cm2, huella de 0.30x1.20 m, peralte de 20 cm. acabado de la huella escobillado.	PZA	17.00	0.00	17.00	\$1,151.93	\$19,582.81
Construcción de descanso de concreto hecho en obra F'c=250 Kg/cm2, huella de	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,079.65	\$2,079.65

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
1.20x1.20 m, peralte de 20 cm. Acabado de la huella escobillado.						
Reparación de alimentaciones hidráulicas domiciliarias, a base de manguera y accesorios kitec.	PZA	113.00	0.00	113.00	\$510.84	\$57,724.92
Reparación de salidas sanitarias domiciliarias, a base de tubería y conexiones de PVC sanitario de hasta 8"Ø.	PZA	70.00	0.00	70.00	\$600.14	\$42,009.80
Injerto de tubería de 10"Ø en tubo de 24"Ø, tubos de AC. Al acarbón, incluye trazo, cortes y soldaduras.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,420.34	\$10,420.34
Limpieza final de obra con herramienta manual.	ML	13,884.00	0.00	13,884.00	\$17.15	\$238,110.60
Acarreo en camión 1er Km de material mixto incluye carga manual.	M3	1,110.72	0.00	1,110.72	\$104.56	\$116,136.88
Construcción de la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 a la colonia Prensa Nacional.						
Ruptura y demolición de pavimento hidráulico. (SIC.)	M3	855.91	731.26	124.65	\$293.01	\$36,523.70
Trazo y corte c/cortadora de disco en pavimento hidráulico. (SIC.)	ML	8,624.82	7,438.82	1,186.00	\$16.55	\$19,628.30
Construcción de base de grava cementada. (SIC.)	M3	3,254.24	744.09	2,510.15	\$313.11	\$785,953.07
Construcción de pavimento de concreto F'c = 250 Kg/cm ² , 20 cms de espesor. (SIC.)	M3	953.31	731.26	222.05	\$3,058.77	\$679,199.88
Carga a camión de material producto de excavación. (SIC.)	M3	8,109.87	6,214.00	1,895.87	\$19.81	\$37,557.18
Excavación con equipo para zanjas en cualquier material excepto roca, en seco, en zona B de 0 a 6.00 mts. de profundidad. (SIC.)	M3	6,861.41	5,743.11	1,118.30	\$34.57	\$38,659.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Relleno en zanjas compactado al 90% proctor, con material de banco. (SIC.)	M3	3,424.08	3,417.66	6.42	\$271.04	\$1,740.08
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 4" de diámetro y 12 H.P. (SIC.)	HRS	146.00	140.00	6.00	\$122.11	\$732.66
Bombeo de achique con bomba autocebante, propiedad del contratista, de 6" de diámetro y 18 H.P. (SIC.)	HRS	145.00	140.00	5.00	\$150.30	\$751.50
Instalación de tubería de P.V.C. con cople de 100 mm. de diámetro. (SIC.)	M	6.15	0.00	6.15	\$9.98	\$61.38
Instalación de tubería de P.V.C. con cople de 160 mm. de diámetro. (SIC.)	M	6.30	0.00	6.30	\$15.30	\$96.39
Instalación de tubería de P.V.C. con cople de 250 mm. de diámetro. (SIC.)	ML	320.41	314.41	6.00	\$22.44	\$134.64
Instalación de tubería de P.V.C. con cople de 315 mm. de diámetro. (SIC.)	M	954.00	948.00	6.00	\$32.28	\$193.68
Instalación de tubería de acero soldada de 20" de diámetro y 9.52 mm. de espesor. (SIC.)	M	72.00	50.65	21.35	\$381.87	\$8,152.92
Prueba hidrostática de tubería de acero de 20" de diámetro. (SIC.)	M	72.00	50.65	21.35	\$28.55	\$609.54
Limpieza de tubería y piezas especiales de acarreo, con chorro de arena exterior a grado comercial. (SIC.)	M2	265.78	34.11	231.67	\$100.67	\$23,322.22
Corte y biselado de tuberías de acero. (SIC.)	M	129.90	13.59	116.31	\$269.41	\$31,335.08
Protección anticorrosiva para tuberías de acero sup. ext. con primario epóxico catalizado y acabado	M2	160.77	34.11	126.66	\$169.74	\$21,499.27

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
epóxico catalizado de altos sólidos, ejecutado en obra. (SIC.)						
Instalación de válvulas de seccionamiento de 203 mm. (8") de diámetro. (SIC.)	PZAS	3.00	2.00	1.00	\$892.71	\$892.71
Cajas para operación de válvulas, medidas interiores tipo 11 de 1.70 x 1.60 m. (SIC.)	CAJA	3.00	2.00	1.00	\$14,696.51	\$14,696.51
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.80 m. con canal de 150 mm. (6"). (SIC.)	PZA	15.00	12.00	3.00	\$4,097.85	\$12,293.55
Piezas especiales de acero suministro, fabricación y colocación de bridas de acero. (SIC.)	KG	2,752.60	2,033.60	719.00	\$108.00	\$77,652.00
Suministro tubería hidráulica de PVC sistema métrico clsa-10, norma: NMX NMXE-143, L.A.B. fábrica tubería hid. Ang de 315 mm. de diámetro. (SIC.)	M	320.41	314.41	6.00	\$681.36	\$4,088.16
Suministro tubería hidráulica de PVC sistema métrico clsa-10, norma: NMX NMXE-143, L.A.B. fábrica tubería hid. Ang de 355 mm. de diámetro. (SIC.)	M	954.00	948.00	6.00	\$859.37	\$5,156.22
Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (250 PSI), extremos bridados, puesta en obra de 203 mm. (8") de diámetro. (SIC.)	PZAS	3.00	2.00	1.00	\$21,332.78	\$21,332.78
Suministro de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbón extremos biselados 20" de diámetro espesor 9.52 mm. (SIC.)	M	72.00	50.65	21.35	\$3,481.27	\$74,325.11
Suministro y colocación de codo milimétrico clase 10,	PZAS	3.00	1.00	2.00	\$6,769.49	\$13,538.98

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de PVC 11° 15", de 14" de diámetro. (SIC.)						
Suministro y colocación de codo de PVC 90°, milimétrico clase 10, de 14" de diámetro. (SIC.)	PZAS	4.00	3.00	1.00	\$7,319.25	\$7,319.25
Suministro y colocación de extremidad campana milimétrica clase 10, de PVC de 10" de diámetro. (SIC.)	PZAS	5.00	4.00	1.00	\$4,140.69	\$4,140.69
Suministro y colocación de extremidad campana milimétrica clase 10, de PVC de 12" de diámetro. (SIC.)	PZAS	8.00	7.00	1.00	\$5,571.35	\$5,571.35
Suministro y colocación de extremidad campana milimétrica clase 10, de PVC de 20" de diámetro. (SIC.)	PZAS	10.00	4.00	6.00	\$18,996.49	\$113,978.94
Suministro y colocación de extremidad espiga milimétrica serie 10, de PVC de 6" de diámetro. (SIC.)	PZAS	3.00	2.00	1.00	\$2,881.21	\$2,881.21
Suministro y colocación de extremidad espiga milimétrica serie 5, de PVC de 10" de diámetro. (SIC.)	PZAS	5.00	4.00	1.00	\$4,024.39	\$4,024.39
Suministro y colocación de extremidad espiga milimétrica serie 10, de PVC de 12" de diámetro. (SIC.)	PZAS	8.00	7.00	1.00	\$6,519.59	\$6,519.59
Suministro y colocación de extremidad espiga milimétrica serie 10, de PVC de 20" de diámetro. (SIC.)	PZAS	11.00	7.00	4.00	\$18,583.49	\$74,333.96
Acarreo 1er. KM. material producto de excavación excepto roca en camión volteo, descarga a volteo en camino zona urbana tránsito normal. (SIC.)	M3	8,109.87	6,214.20	1,895.67	\$13.27	\$25,155.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo KM. subsecuentes al 1o., material producto de excavación excepto roca en camión volteo, en camino zona urbana tránsito normal. (SIC.)	M3/KM	24,329.61	8,117.91	16,211.70	\$7.07	\$114,616.72
Señalamientos con bandas de plástico de 10 cm de ancho con logotipo y leyenda "precaución", color gris o anaranjado y letras negras, con postes de soporte a cada 10 mts. (SIC.)	ML	5,892.41	0.00	5,892.41	\$20.54	\$121,030.10
Señalamiento de encauzamiento con paletas de 1.20 m. de altura y 0.20 mts de ancho, con bandas reflejantes. (SIC.)	PZA	31.00	0.00	31.00	\$1,428.66	\$44,288.46
Señalamiento nocturno con guirnaldas de foco 1 a cada 20 metros, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, traslados al sitio de la obra, colocación y retiro, generador para la corriente eléctrica, combustibles, lubricantes, cables, extensiones, zoquets, lámparas, focos, y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto. Este señalamiento deberá estar en el horario de 19.00 hrs a 7.00 am del otro día. (SIC.)	ML	2,451.11	0.00	2,451.11	\$95.42	\$233,884.92
Cruce con líneas, fibra optica, o ductos subterranes de TELMEX peine de de 0 a 5 líneas y/o ductos, cualquier f _z diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	5.00	0.00	5.00	\$22,565.52	\$112,827.60

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cruce con líneas, fibra óptica, o ductos subterráneos de TELMEX peine de de 0 a 5 líneas y/o ductos, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	4.00	3.00	1.00	\$22,565.52	\$22,565.52
EXTRAORDINARIO						
Acabado final a protección anticorrosiva para tuberías de acero sup. ext. con acabado de poliuretano, ejecutado en obra.	M2	160.77	0.00	160.77	\$284.23	\$45,695.66
Protección anticorrosiva a tubería de acero sup. Ext., tubería enterrada e interfases. Con recubrimiento epóxico líquido de altos sólidos RAM-100 ejecutado en campo.	M2	105.01	0.00	105.01	\$1,398.51	\$146,857.54
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 24"Ø.	JTA	11.00	0.00	11.00	\$2,155.37	\$23,709.07
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 20"Ø.	JTA	20.00	0.00	20.00	\$1,964.82	\$39,296.40
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 16"Ø.	JTA	31.00	0.00	31.00	\$1,789.89	\$55,486.59
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 14"Ø.	JTA	19.00	0.00	19.00	\$1,649.33	\$31,337.27
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%,	JTA	1.00	0.00	1.00	\$1,293.21	\$1,293.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye reporte final en junta soldada de 4"Ø.						
Reparación de alimentaciones hidráulicas domiciliarias, a base de manguera y accesorios kitec.	PZA	351.00	0.00	351.00	\$510.84	\$179,304.84
Reparación de salidas sanitarias domiciliarias, a base de tubería y conexiones de PVC sanitario de hasta 8"Ø.	PZA	325.00	0.00	325.00	\$600.14	\$195,045.50
Instalación de valvulas de seccionamiento de 610 mm. (24") de diametro.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$9,881.11	\$9,881.11
Injerto de tubería de 20"Ø en tubo de 24"Ø, tubos de AC. Al acarbón, incluye trazo, cortes y soldaduras.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$20,381.05	\$20,381.05
Injerto de tubería de 4"Ø en tubo de 24"Ø, tubos de AC. Al acarbón, incluye trazo, cortes y soldaduras.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$6,825.45	\$6,825.45
Conexión a tanque de regulación del campo 3, incluye corte con disco en muro de concreto, demolición, carga y acarreo de material de demolición, colocación de placa de 36"x36"x1/4", barreno de 24"Ø con equipo especializado, colocación de concreto F'c=250 kg/cm2, adhesivos e impermeabilizantes, cimbra y descimbra.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$59,523.11	\$59,523.11
Suministro tubería hidráulica de PVC sistema métrico clase-10, norma NMX NMXE-143, L.A.B. fábrica tubería hid. ang de 152 mm. de diametro.	M	6.00	0.00	6.00	\$624.19	\$3,745.14

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro tubería hidráulica de PVC sistema métrico clase-10, norma NMX NMXE-143, L.A.B. fábrica tubería hid. ang de 102 mm. de diámetro.	M	6.00	0.00	6.00	\$507.71	\$3,046.26
Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (250 PSI), extremos bridados, puesta en obra de 508 mm. (24") de diámetro.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$502,065.43	\$502,065.43
Suministro de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbono extremos biselados 24" de diámetro espesor 9.52 mm.	M	2.95	0.00	2.95	\$5,013.28	\$14,789.18
Suministro de tubería acero norma ASTM A-53 acero al carbono extremos biselados 4" de diámetro espesor 9.52 mm.	M	5.00	0.00	5.00	\$705.64	\$3,528.20
Instalación de tubería de acero soldada de 4" de diámetro y 9.52 mm. de espesor.	M	5.00	0.00	5.00	\$76.33	\$381.65
Instalación de tubería de acero soldada de 24" de diámetro y 9.52 mm. de espesor.	M	2.95	0.00	2.95	\$827.13	\$2,440.03
Suministro de tornillos de 31 mm. X 140 mm. (1 1/4" x 5 1/2").	PZA	20.00	0.00	20.00	\$275.51	\$5,510.20
Suministro de empaques de plomo de 610 mm. (24") de diámetro.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,030.19	\$1,030.19
Suministro y colocación de reducción campana serie milimétrica, de PVC de 16" a 14" (406 X 356 mm) de diámetro.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$20,368.11	\$20,368.11
Suministro y colocación de reducción campana serie milimétrica, de PVC de 18" a	PZA	1.00	0.00	1.00	\$21,557.95	\$21,557.95

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
16" (457 X 406 mm) de diámetro.						
Limpieza final de obra con herramienta manual.	M2	35,942.72	0.00	35,942.72	\$17.15	\$616,417.65
Acarreo en camion 1er km de material mixto incluye carga manual.	M3	2,897.39	0.00	2,897.39	\$104.56	\$302,951.10
Construcción de la línea de alimentación para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola (Línea 1)						
Construcción de base de grava cementada. (SIC.)	M3	1,407.28	338.69	1,068.59	\$313.11	\$334,586.21
Limpieza de tubería y piezas especiales de acarreo, con chorro de arena exterior a grado comercial. (SIC.)	M2	29.49	5.47	24.02	\$100.67	\$2,418.09
Corte y biselado de tuberías de acero. (SIC.)	M	12.78	2.19	10.59	\$269.41	\$2,853.05
Protección anticorrosiva para tuberías de acero sup. ext. con primario epóxico catalizado y acabado epóxico catalizado de altos sólidos, ejecutado en obra. (SIC.)	M2	13.53	5.47	8.06	\$169.74	\$1,368.10
Instalación de válvulas de seccionamiento de 76 mm. (3") de diámetro. (SIC.)	PZA	3.00	2.00	1.00	\$191.05	\$191.05
Cajas para operación de válvulas, medidas interiores tipo 12 de 1.40 x 1.10 m. (SIC.)	CAJA	3.00	2.00	1.00	\$6,381.38	\$6,381.38
Suministro e instalación de contramarcos sencillos de 1.40 m. con canal de 100 mm. (4"). (SIC.)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,327.68	\$4,655.36
Suministro de tornillos de 19 mm. X 89 mm. (3/4" x 3 1/2"). (SIC.)	PZA	240.00	224.00	16.00	\$29.64	\$474.24
Suministro de válvulas de compuerta vástago fijo de (125 PSI), extremos bridados, puesta en obra de 76 mm. (3") de diámetro. (SIC.)	PZA	3.00	2.00	1.00	\$2,599.34	\$2,599.34

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Señalamiento nocturno con guirnaldas de foco 1 a cada 20 metros, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, traslados al sitio de la obra, colocación y retiro, generador para la corriente eléctrica, combustibles, lubricantes, cables, extensiones, zoquets, lámparas, focos y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto, este señalamiento deberá estar en el horario de 19.00 hrs a 7.00 am del otro día. (SIC.)	ML	799.02	400.00	399.02	\$95.42	\$38,074.49
Cruce con líneas y/o usos subterráneas de CFE peine de de 0 a 5 líneas y/o ductos, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	5.00	4.00	1.00	\$22,565.52	\$22,565.52
Cruce con tuberías de PEMEX peine de de 0 a 5 líneas, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	17.00	6.00	11.00	\$41,370.12	\$455,071.32
Cruce con líneas, fibra óptica, o ductos subterráneas de TELMEX peine de de 0 a 5 líneas y/o ductos, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	7.00	6.00	1.00	\$22,565.52	\$22,565.52
EXTRAORDINARIO						
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 8"Ø.	JTA	22.00	0.00	22.00	\$1,330.70	\$29,275.40
Inspección radiográfica a soldaduras en tubería y accesorios de A/C, al 100%, incluye reporte final en junta soldada de 4"Ø.	JTA	10.00	0.00	10.00	\$1,293.21	\$12,932.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reparación de alimentaciones hidráulicas domiciliarias, a base de manguera y accesorios kitec.	PZA	221.00	0.00	221.00	\$510.84	\$112,895.64
Reparación de salidas sanitarias domiciliarias, a base de tubería y conexiones de PVC sanitario de hasta 8"Ø.	PZA	139.00	0.00	139.00	\$600.14	\$83,419.46
Limpieza final de obra con herramienta manual.	M2	11,559.06	0.00	11,559.06	\$17.15	\$198,237.88
Limpieza final de obra con herramienta manual.	M3	693.54	0.00	693.54	\$104.56	\$72,516.54
Construcción de la línea de alimentación para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola (Línea 2)						
Construcción de base de grava cementada. (SIC.)	M3	602.59	291.57	311.02	\$313.11	\$97,383.47
Señalamiento nocturno con guirnaldas de foco 1 a cada 20 metros, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, traslados al sitio de la obra, colocación y retiro, generador para la corriente eléctrica, combustibles, lubricantes, cables, extensiones, zoquets, lámparas, focos y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto, este señalamiento deberá estar en el horario de 19.00 hrs a 7.00 am del otro día. (SIC.)	ML	2,510.00	650.00	1,860.00	\$95.42	\$177,481.20
Cruce con tuberías de PEMEX peine de de 0 a 5 líneas, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)	CRUCE	4.00	2.00	2.00	\$41,370.12	\$82,740.24
Cruce con líneas, fibra óptica, o ductos subterráneos de TELMEX peine de de 0 a 5 líneas y/o	CRUCE	3.00	2.00	1.00	\$22,565.52	\$22,565.52

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD CON SUSTENTO TÉCNICO (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ductos, cualquier diámetro y profundidad. (SIC.)						
EXTRAORDINARIOS						
Reparación de alimentaciones hidráulicas domiciliarias, a base de manguera y accesorios kitec.	PZA	83.00	0.00	83.00	\$510.84	\$42,399.72
Reparación de salidas sanitarias domiciliarias, a base de tubería y conexiones de PVC sanitario de hasta 8"Ø.	PZA	65.00	0.00	65.00	\$600.14	\$39,009.10
Limpieza final de obra con herramienta manual.	M2	3,049.62	0.00	3,049.62	\$17.15	\$52,300.98
Acarreo en camion 1er km de material mixto incluye carga manual.	M3	213.47	0.00	213.47	\$104.56	\$22,320.42
SUBTOTAL						\$10,338,311.96
IVA						\$1,654,129.91
TOTAL						\$11,992,441.87

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anterior existen trabajos excedentes y extraordinarios no justificados por un monto de \$11'992,441.87 (Once millones novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que corresponden en el ejercicio 2016 a un monto de \$7'748,067.13 (Siete millones setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete pesos 13/100 M.N.) y en el ejercicio 2017 a un monto de \$4'244,374.74 (Cuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y cuatro pesos 74/100 M.N.)

Asimismo, referente a los costos elevados señalados, en la etapa de solventación presentaron documentación referente al análisis del concepto, soportado con bibliografías del mismo; sin embargo se determinó que el rendimiento de mano de obra se encuentra bajo que modifica el costo del precio unitario contratado, que se encuentra fuera del rango de mercado y que fue pagado en el ejercicio 2016, por un monto de \$70,124.00 (Setenta mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; y en el ejercicio 2017, un monto de \$453,624.99 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 99/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; incumpliendo con el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracción XVI, 15, 65, 71 y 73 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Debido a lo anterior, se observa el siguiente precio unitario con costo elevado referente al concepto:

- “Construcción de pavimento de concreto $f_c=250$ kg/cm², 20 cms de espesor.”; del cual se presentó la tarjeta de análisis de precios unitarios, donde se detectó que el rendimiento de la cuadrilla de mano de obra se encuentra bajo, como se describe en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7)=(5)*(6)
Construcción de línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 al cárcamo de rebombeo Francisco Villa						
Construcción de pavimento de concreto $f_c=250$ kg/cm ² , 20 cms de espesor. (SIC)	M3	\$3,058.77	\$2,708.65	\$350.12	172.66	\$60,451.72
Construcción de la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 a la colonia Prensa Nacional.						
Construcción de pavimento de concreto $f_c=250$ kg/cm ² , 20 cms de espesor. (SIC)	M3	\$3,058.77	\$2,708.65	\$350.12	953.31	\$333,772.90
Construcción de la línea de alimentación para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola, (Línea 1)						
Construcción de pavimento de concreto $f_c=250$ kg/cm ² , 20 cms de espesor. (SIC)	M3	\$3,058.77	\$2,708.65	\$350.12	132.93	\$46,541.45
Construcción de la línea de alimentación para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola. (Línea 2)						
Construcción de pavimento de concreto $f_c=250$ kg/cm ² , 20 cms de espesor. (SIC)	M3	\$3,058.77	\$2,708.65	\$350.12	30.68	\$10,741.68
SUBTOTAL						\$451,507.75
IVA						\$72,241.24
TOTAL						\$523,748.99

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior se determinan costos elevados por un monto de \$523,748.99 (Quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.) incluye el I.V.A.

Referente a los volúmenes pagados no ejecutados, en la etapa de solventación, no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos observados, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar la ejecución de los mismos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Felipe Baltazar Hernández, Auditor Técnico, del Despacho Externo Asesoría a la Obra Pública y Auditoría S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2018-013, y el Ciudadano José Inés Fonseca Peña, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, que se llevó a cabo el 18 del mes de abril de 2018, en conjunto con los Ciudadanos Mario Alejandro Basáñez González, José Manuel Lugo Dauzón, Humberto Cano Portugal y Guillermo González Alamillo, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal, Auditor a la Obra Pública de la Contraloría Municipal y Jefe del Departamento de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado Sanitario y Tratamiento, representantes del Ente Fiscalizable ampliamente facultados mediante oficio número OFP-PRM-288-2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización, en la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 a la colonia Prensa Nacional: 20.55397 latitud norte, -97.42252 longitud oeste; en la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 al cárcamo de bombeo Francisco Villa: 20.52347 latitud norte, -97.42457 y 20.50947 latitud norte, -97.43179 longitud oeste; líneas de alimentación número 1 y 2 para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola: 20.52591 latitud norte, -97.47075 longitud oeste, en la localidad de Poza Rica de Hidalgo, en el Municipio de Poza Rica de Hidalgo, Ver., con estimaciones y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: odómetro, cinta métrica, flexómetro, GPS y cámara fotográfica, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, en la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 a la colonia Prensa Nacional, falta el suministro e instalación de tubería de 10" de diámetro del cadenamamiento 5+792.40 al 5+892.41, según proyecto, por la falta de autorización para cruzar un predio propiedad de un particular, además faltan por ejecutar los trabajos de telemetría y automatización en los siguientes puntos: Tanque de regulación del campo 3; derivación al fraccionamiento Arroyo del Maíz y Mollejón; derivación a col. Parcela 14; derivación a col. La Ceiba; derivación a la col. Nacional; derivación a col. Sauces; y derivación a col. Mecánicos de Piso; y ejecutar en la obra los trabajos de prueba hidrostática en la tubería de PVC y presentar los resultados de la prueba de presión hidrostática en la tubería de acero, que ya se encuentran instaladas. En la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 al cárcamo de bombeo Francisco Villa, faltan por ejecutar los trabajos de telemetría y automatización en los siguientes puntos: Tanque de regulación campo 3 y en el cárcamo de bombeo Francisco Villa y ejecutar en la obra los trabajos de prueba hidrostática en la tubería de PVC y presentar los resultados de la prueba de presión hidrostática en la tubería de acero, que ya se encuentran instaladas. En la línea de alimentación número 1 para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola, faltan por ejecutar los trabajos de

telemetría y automatización en los siguientes puntos: Interconexión con línea de conducción de 30" A-C y en la derivación a línea de alimentación 2; además faltan por ejecutar suministro e instalación de tubería de PVC con cople de 100 mm. y 315 mm. de diámetro y ejecutar en la obra los trabajos de prueba hidrostática en la tubería de PVC y presentar los resultados de la prueba de presión hidrostática en la tubería de acero, que ya se encuentran instaladas. En la línea de alimentación número 2 para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola, faltan por ejecutar los trabajos de telemetría y automatización en los siguientes puntos; derivación a col. Morelos, derivación a col. Ignacio de la Llave, derivación a col. Granjas y derivación a col. Palma Sola; además faltan por ejecutar suministro e instalación de tubería de PVC con cople de 75 mm., 160 mm. y 200 mm. de diámetro; suministro e instalación de tubería de acero soldada de 6" de diámetro y 7.11 mm. de espesor y ejecutar en la obra los trabajos de prueba hidrostática en la tubería de PVC y presentar los resultados de la prueba de presión hidrostática en la tubería de acero, que ya se encuentran instaladas; incumpliendo con los artículos 52, 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En virtud de lo anterior, en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados, en el ejercicio 2016, por un monto de \$1,624.57 (Mil seiscientos veinticuatro pesos 57/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; y en el ejercicio 2017, por un monto de \$276,981.79 (Doscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; referentes a los conceptos de: "Prueba hidrostática de tubería...", "Suministro tubería hidráulica de PVC...", "Instalación de tubería de PVC...", "Construcción de base de grava cementada..." y "Trazo y corte c/cortadora de disco..."; incumpliendo con el artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, como se describen en la siguiente tabla:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 al cárcamo de rebombeo Francisco Villa.						
Prueba hidrostática de tubería de acero de 8" de diámetro. (SIC)	M	110.60	0.00	110.60	\$12.19	\$1,348.21
Prueba hidrostática de tubería de acero de 10" de diámetro. (SIC)	ML	3.70	0.00	3.70	\$14.13	\$52.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Construcción de la línea de alimentación del tanque de regulación del campo 3 a la colonia Prensa Nacional.						
Prueba hidrostática de tubería de acero de 14" de diámetro. (SIC)	M	33.70	0.00	33.70	\$20.67	\$696.58
Prueba hidrostática de tubería de acero de 16" de diámetro. (SIC)	M	83.00	0.00	83.00	\$23.83	\$1,977.89
Prueba hidrostática de tubería de acero de 20" de diámetro. (SIC)	M	50.65	0.00	50.65	\$28.55	\$1,446.06
Suministro tubería hidráulica de PVC sistema métrico clase-10, norma NMX-143, L.A.B. fabrica tubería hid. ang. de 250 mm. de diámetro. (SIC)	M	314.41	214.40	100.01	\$681.36	\$68,142.81
Instalación de tubería de PVC con cople de 250 mm. de diámetro. (SIC)	ML	314.41	214.40	100.01	\$22.44	\$2,244.22
Construcción de la línea de alimentación para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola (Línea 1)						
Construcción de base de grava cementada. (SIC)	M3	338.69	229.34	109.35	\$313.11	\$34,238.58
Prueba hidrostática de tubería de acero de 4" de diámetro. (SIC)	M	14.40	0.00	14.40	\$10.38	\$149.47
Prueba hidrostática de tubería de acero de 8" de diámetro. (SIC)	M	39.00	0.00	39.00	\$12.19	\$475.41
Suministro tubería hidráulica de PVC puesta en obra tubo hid. ang. RD/32.5 de 4" de diámetro. (SIC)	M	812.00	532.40	279.60	\$144.27	\$40,337.89
Instalación de tubería hidráulica de	M	812.00	532.40	279.60	\$9.98	\$2,790.41

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PVC con cople de 100 mm. de diametro. (SIC)						
Construcción de la línea de alimentación para las colonias Morelos, Granjas, Ignacio de la Llave y Palma Sola (Línea 2)						
Trazo y corte c/cortadora de disco en pavimento hidráulico. (SIC)	ML	3,819.98	1,757.20	2,062.78	\$16.55	\$34,139.01
Construcción de base de grava cementada. (SIC)	M3	291.57	125.05	166.52	\$313.11	\$52,139.08
					SUBTOTAL	\$240,177.90
					IVA	\$38,428.46
					TOTAL	\$278,606.36

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo anteriormente señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar las gestiones correspondientes, relativas a permisos de paso y afectación a terceros y factibilidad de conexión a la infraestructura existente; y regularización ante la CAEV del proyecto, así como realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por falta de validación del proyecto por la CAEV, permisos de paso y afectación a terceros, factibilidad de conexión a la infraestructura existente y por obra SIN TERMINAR Y ABANDONADA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$11,686,696.54 (Once millones seiscientos ochenta y seis mil seiscientos noventa y seis pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE VALIDACIÓN DEL PROYECTO POR LA DEPENDENCIA NORMATIVA**; aunado al monto de \$29,975,612.60 (Veintinueve millones novecientos setenta y cinco mil seiscientos doce pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. que constituye el total de la obra pagada durante de los ejercicios 2015 y 2016; señalándose como resultado de la revisión física la existencia de volúmenes pagados no ejecutados, por un monto de \$278,606.36 (Doscientos setenta y ocho mil seiscientos seis pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; y como resultado de la revisión documental la existencia de costo elevado por un monto de \$523,748.99 (Quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; asimismo en la revisión física se detectaron pagos improcedentes por trabajos ejecutados en la obra, sin contar con la justificación del Ente que rebasó un 230% del presupuesto originalmente contratado, alcanzando un monto de \$11'992,441.87 (Once millones

novecientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 87/100 M.N.), significando que dichas cantidades no fueron sumadas al monto observado de referencia, sino que comprende adicionalmente a lo señalado como falta de validación del proyecto, volúmenes pagados no ejecutados, costos elevados y volúmenes de obra excedentes y precios unitarios extraordinarios, sin autorización escrita por el Ente Fiscalizable.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 2

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-131/2017/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 35 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 361 y 362 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	\$116,611,836.00

Observación Número: DE-131/2017/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2017 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$38,522,129.94	\$37,560,990.00	\$0.00

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre de 2017.

Observación Número: DE-131/2017/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	Intereses de Deuda	\$3,531,052.72	\$3,643,353.84
2	Crédito Simple	BANOBAS			

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-131/2017/004 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron inscritos en el Registro Público Único de la SHCP ni en el Registro de Deuda Pública Estatal, incumpliendo con lo establecido en los artículos 49, 57 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 fracción I inciso a) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, 323, 339, 340 y 341 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	\$116,611,836.00

Observación Número: DE-131/2017/005 ADM

El servicio de construcción u operación del proyecto de Asociación Público-Privada a cargo del Ente Fiscalizable, fue iniciado y/o realizado sin contar con el Registro Público Único, información proporcionada por la empresa NL Technologies S.A. de C.V., mediante compulsas realizadas; incumpliendo con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CRÉDITO	INFRAESTRUCTURA		SERVICIO	
					FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	NL Technologies S.A. de C.V.	01/09/2017	15 años	04/09/2017	20/02/2018	04/09/2017	Contrato vigente y en curso

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-131/2017/006 ADM

No existe evidencia de que el Ente Público haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), para que ésta realizara la evaluación de acuerdo a su nivel de endeudamiento y por lo tanto se informó falta de medición en el Sistema de Alertas; incumpliendo con lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 / INVERSIÓN INICIAL
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$38,522,129.94
2	Crédito Simple	14/06/2009	26/04/2018	2,595,989.95
3	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	116,611,836.00

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-131/2017/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 19 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 / INVERSIÓN INICIAL
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$38,522,129.94
2	Crédito Simple	14/06/2009	26/04/2018	2,595,989.95
3	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	116,611,836.00

Observación Número: DE-131/2017/008 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicado el expediente técnico que demuestra la viabilidad del proyecto de la Asociación Público-Privada, como abajo se detalla; incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El expediente deberá contar, por lo menos, con los siguientes apartados:

- a) La descripción del proyecto de asociación público-privada y su viabilidad técnica, ya sea para la creación de infraestructura, para la prestación de servicios, o para ambos;
- b) El dictamen emitido por el Tercero Especializado;
- c) Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;
- d) Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto que en su caso, resulten necesarias;
- e) La viabilidad jurídica del proyecto;
- f) El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, la afectación a las áreas naturales o zonas protegidas, o a los asentamientos humanos. Este primer análisis será distinto al manifiesto de impacto ambiental correspondiente que deba obtenerse conforme a las disposiciones legales aplicables;
- g) La rentabilidad y el beneficio social del proyecto;
- h) Las estimaciones de inversión y aportaciones, en numerario y en especie, de las partes participantes, tanto públicas como privadas;
- i) El estudio Costo-Beneficio, de viabilidad económica y financiera del proyecto; y
- j) La conveniencia de llevar a cabo el proyecto mediante un esquema de asociación público privada, en el que se incluya un análisis respecto de otras opciones.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	\$116,611,836.00

CONTRATOS

Observación Número: DE-131/2017/009 ADM

Los contratos que formalizan las operaciones de adquisiciones de Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no se encuentran firmados por Secretario y Tesorero Municipal, incumpliendo con lo establecido en el artículo 417 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE FINANCIAMIENTO Y/U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	\$116,611,836.00

Observación Número: DE-131/2017/010 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya constituido un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago, a más tardar, dentro de los tres meses siguientes a la firma del Contrato, o Concesión incumpliendo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	\$116,611,836.00

Observación Número: DE-131/2017/011 ADM

El instrumento jurídico y sus correspondientes anexos, con el cual se formalizó la Asociación Público-Privado que se indica, no especifica el monto de inversión a valor presente, el pago mensual del servicio, identificando la parte correspondiente al pago de la inversión, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 fracción IV del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 60 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	\$116,611,836.00

EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Observación Número: DE-131/2017/012 ADM

El Ente Fiscalizable no presentó la información de la Asociación Público Privada que se indica, incumpliendo con lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	VIGENCIA	INVERSIÓN INICIAL
1	Contrato con Asociación Público Privada "Modernización del alumbrado público y aplicación de tecnologías inteligentes en servicios públicos para el municipio de Poza Rica de Hidalgo"	01/09/2017	15 años	\$116,611,836.00

- a) Fianza de Garantía de Cumplimiento.
- b) Póliza de Seguro de Cobertura contra Daños a Terceros en su Persona o Bienes.
- c) Oficio de prórroga en caso de haber retrasado la instalación de las luminarias.
- d) Aviso de terminación de la instalación de los equipos.
- e) Acta de Entrega Recepción de la instalación de los equipos.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 12

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-131/2017/001

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-131/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-131/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-131/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-131/2017/004

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, a efecto de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Recomendación Número: RT-131/2017/005

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Poza Rica de Hidalgo, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$11,796,316.51 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-131/2017/001 DAÑO	\$109,619.97
2	TM-131/2017/003 DAÑO	11,686,696.54
	TOTAL	\$11,796,316.51

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.